Policía: Nº: 8225

Nº 8225

Año 1939.-

Nº 196.-

Agencia Principal de Policía de Alajuela

Información por Injurias Graves.-

Indiciada Gabrina Gutiérrez Guzmán

Ofendido Evangelina Pérez Bolaños

Policía

Testigos:-
Luis Aguero Chaves, Cicdodes Vásquez,
Amos Villalobos Murillo

Iniciada el 19 de Junio de 1939.-

Fallada el ____ de ____ de 19____

Archivada el ____ de ____ de 19____

712 - Imp. Nacional - 1938

GOBERNACION DE LA PROVINCIA
ALAJUELA, COSTA RICA

Nº 725

15 de Junio de 1939

Señor
Agente Principal de Policía Jud.
S. D.

A prevención de este Despacho sírvase Ud. conocer de la acusación que ante su Despacho establecerá Evangelina Pérez Bolaños por injurias graves contra Lidivina Gutierrez Guzmán, ambas vecinas del Distrito de Turrúcares de este Cantón.-

De Ud. Atto S. Servidor

Roberto Arauz

PAPEL DE VEINTICINCO CENTIMOS

Nº 778419

2

SEÑOR AGENTE PRINCIPAL DE POLICIA JUDICIAL.-

Yo, EVANGELINA PEREZ BOLAÑOS, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares de este Cantón, atentamente comparezco ante sus oficios a manifestar:

Acuso formalmente a Liduvina Guttierrez Guzman, quien es menor de edad, sirviente y de mismo vecindario, por el delito de injurias graves cometido en mi perjuicio, para que en sentencia se le condene a la pena correspondiente y a pagarme ambas costas de este juicio y los daños y perjuicios ocasionados con su delito.-

HECHOS:

El viernes dos de junio corriente como a las once y media de la mañana y en mi vecindario la acusada delante de los testigos que a continuación cito Liduvina, sin motivo alguno me lanzó las expresiones de que yo era una puta y un cuero, hechos, que por ser yo una persona perfectamente conocida en todo mi vecindario por mi honradez no puedo en ninguna forma dejar desapercibidos, ya que esas expresiones van contra mi buena fama, por lo que me veo obligado a presentar la presente querella.- Me presento ante su Autoridad ya que el Agente de Policia de Turrúcares no tramita esta clase de acusaciones.- Me comprometo a la prueba y desde ahora ofrezco el testimonio de los señores Luis Aguero Chaves, Piedades Vasquez Venegas y Anais Villalobos Murillo, todos mayores y de mi mismo vecindario, quienes interrogados por su Autoridad dirán que es cierto como lo es, que en la fecha y a la hora que se citan anteriormente, en presencia de ellos la acusada me lanzó las expresiones a que aludo anteriormente, encontrándome yo en mi casa de habitación.-

DERECHO:

Fundo mi acusación en los artículos 155, 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y en el artículo cuarto de la Ley Nº 19 de 2 de octubre de 1925 reformada por la de 7 de junio de 1932.-

No ofrezco fianza de calumnia por ser la propia ofendida.-
Ruego al señor Agente se sirva admitirme esta acusación.-

Turrúcares, Junio 8 de 1939.-

Evangelina P. de Siell

Recibido de manos de la pe ente quien segura ser suya la firma que que lo cubre a las quince horas del quince de junio de m l novecientos treinta y nueve, junto con tres pliegos de este mismo sello para proveer.-

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA JUDICIAL.-Alajuela, a las quince horas y cinco minutos del quince de junio de m l novecientos treinta y nueve.-

Vista la anterior acusacion, admitase, y al efecto levantese la informacion correspondiente en esclarecimiento de los hechos acusados, ratifique la acusadora, citense los testigos y procedase a todo lo demas que en derecho corresponda.- Armando Balmaceda M. J. Ricardo Sato.

En la Agencia Principal de Policia Judicial.Alajuela, a las quince horas y diez minutos del quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.-Presente en es e Despacho una acusadora es impuesta de las penas con que la ley castiga el falso testimonio en materia de faltas de policia y juramentada en forma legal dijo llamarse Evangelina Perez Bolaños, de vein icuatro años de edad,casada, de oficios domesticos y vecina de Turrucares de este Canton, que conoce a quien viene a acusar de quien no es pariente, y que aunque interesada no faltara en nada a la verdad.-Exam nada de acuerdo con el memorial que tiene pres ntado y con lectura de el dijo,que nada tiene que modificarle y que por ese motivo la ratifica en todos

PAPEL DE VEINTICINCO CENTIMOS cts 25 cts 25

Nº 784830

3

sus extremos.- Leida que le fue su declaracion la ratifica y firma.

Armando Balma M.

Evangelina P de Viell

Lic. Ricardo Soto

Seguidamente se citan los testigos telegraficamente.

En la Agencia Principal de Policía Judicial.-Alajuela a las dos y quince minutos de la tarde del diecinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve.-Presente en este despacho dos testigos son impuestos de las penas conque la ley sanciona el falso testimonio en materia de policía y juramentados en forma dijeron llamarse LUIS AGUERO CHAVES de diecisiete años de edad,y ANAIS VILLALOBOS MURILLO de trece años de edad,ambos solteros,jornalero y de oficios domésticos respectivamente, y vecinos de Turrúcares de este Cantón,que conocen a las partes de este asunto de quienes no son parientes y dice que no les interesa en manera alguna el hecho que se trata de investigar.-En este estado resultando ser menor de edad los declarantes les nombré de curador para que presencien sus declarciones al señor Enrique Soto Sibaja,mayor,soltero,escribiente y de este vecindario,que conocen a las partes de este asunto de quienes no son parientes y dicen estando presente dice que acepta el cargo y jura su fiel cumplimiento.-Por ante su curador proced-i a examinar a los comparecientes de acuerdo con la cita que les resulta del memorial de acusación que encabeza estas diligencias y con lectura de él,el primer testigo separadamente del otro,DIJO: Es verdad que mi citante fué objeto de las injurias que acusa,por parte de Liduvina Gutiérrez,esto me consta porque yo oí a Liduvina propinarselas a mi citante.-Leída que le fué su declaración la ratifica y firma.- Armando Balma M.

Luis Agüero Enrique Soto S. Lic. Ricardo Soto

Seguidamente hice entrar a la segunda testigo, quien examinada en la misma romma que el anterior y por ante su curador, DIJO: Es cierto que el día referido por citante, esta fué objeto de las palabras injuriosas que acusa por parte de Liduviga Gutiérrez, esto me consta porque yo olláia Liduvina decirle a mi citante la expresion siguiente: "Puta, cuero".- Leída que le fué, su declaración la ratifica y firma.- Armando Baluna M.

anais Villalobos Murillo Enrique Solís

J. Investigador Jud.

En la Agencia Principal de Policía Judicial.-Alajuela a las ocho y media de la mañana del veintitrésde junio de mil novecientos treinta y nueve,-Presente en este despacho un testigo lo impuse de las penas conque la ley sanciona el falso testimonio en materia de policía y juramentado en forma dijo llamarse Piedades Vásquez Venegas de cuarenta años de edad, casado, jornalero y vecino de Turrúcares de este Cantón, que conoce a las partes de este asunto de quienes no es pariente y dice que no le interesa en manera alguna el hecho que se trata de investigar.-Interrogado que fué de acuerdo con la cita que le resulta del memorial de acusación que encabeza estas diligencias y con lectura de él, Dijo: "El día y hora a que se refiere mi citante yo me encontraba trabajando en finca de Alfredo Ramírez, que queda a muy larga distancia de la casa de mi citante, razón por la cual nada me consta de la cita que se me hace.-Leída que le fué su declaración la ratifica y firmar-no lo hace por expresar no saber.-

Armando Baluna M. J. Investigador Jud.

PAPEL DE VEINTICINCO CENTIMOS

Nº 784832

4

En la Agencia Principal de Policía Judicial.-Alajuela á las trece horas y diez minutos de la tarde del veintiseis de junio de mil novecientos treinta y nueve.-Presente en este despacho una indiciada sin juramento la impuse de la pbligación en que está de decir verdad cuando fuere interrogado por autoridad competente como en el presente caso y le hice saber de que una confesión franca y sincera y otras pruebas que le resulten favorables le pueden merecer indulgencia en la medida que la ley permite.-Ofreció ser veráz en su declaración y procedí a examinarla de acuerdo connel siguiente interrogatorio.-AGENTE.-Cuáles son sus nombres apellidos demás calidades y apodo si lo tiene.-IND.- Me llamo LILUVINA GUTIERREZ GUZMAN de trece años de edad,nací en Turrucares de este Cantón en el año mil novecientos veintiseis,vecina actualmente del mismo lugar,escolar,hija legítima de Tobias Gutiérrez y Claudia Guzmán,soy Costarricense y no tengo apodo conocido.-En este estado resultando servmenor de edad la declarante le nombré de curador para que presenciá su declaración al señor Enrique Soto Sibaja,mayor,soltero,escribiente y de este vecindario,quien estando presente dice que acpta el cargo y jura su fiel cumplimiento.-Por ante su curador procedí a examinar a la comparente así:AGENTE.-Sabe usted o presume el motivo por el cual se le recibe esta declaración.-IND.-No señor no sé.-AGENTE.-(Leyéndole el memorial de acusación que encabeza estas diligencias)Que contesta usted a los cargos que se le hacen.-IND.-Los cargos que se me hacen en el memorial que se me ha leído son completamente falsos,no es verdad que yo halla preferido en contra de la señora Pérez Bolaños la expresión que acusa,he de decir más bien que aprecio mucho a dicha señora,porque sé que es una señora sumamente honrada y honorable,-No omito manifestar que dicha señora les pagó a los testigos que propuso circunstancia esta que puedan justificarse con los testigos Piedades Vásquez y Miguel Venegas,ambos de mi domicilio.Pido que una vez recibi

bida esta prueba se me absuelva de toda pena y responsabilidad.-
AGENTE.-Se le hace saber que se le tiene en esta información como
indiciada en la falta de injurias graves en daño de Evangelina Pé-
rez y de que se le concede el término de veinticuatro horas a partir
de esta hora y fecha para oirle sus excusas y defensa.-IND.-Quedo
entendida.-En este estado se suspende esta declaración para conti-
nuarla después caso que fuere necesario y leída que le fué al decla-
rante la ratifica y firma, conmigo curador y secretario que da fé.-

Armando Balma Jr.

Enrique Soto S. y Sidronia Gutiérrez

J. Ricardo Soto

PAPEL DE VEINTICINCO CENTIMOS CTS 25 CTS 25

Nº 788733

Injurias Graves.

Ofendida Evangelina Pérez Bolaños . Indiciada Liduvina Gutiérrez Guzmán

Señor Agente Principal de Policía Judicial.

Yo Liduvina Gutiérrez Guzmán, indiciada en esta causa a Ud respetuosa vengo a decir:

Que ignoraba la cuestión por la cual se me pid recibió declaración y que como en ese momento lo dije, mas bien aprecio mucho a la señora Pérez Bolaños. He tenido cono cimiento que los testigos que han declarado contra mí, que son al igual que mi persona menores de edad han venido a declarar engañados y que a ellos la parte que me acusa les pagó para que vinieran a declarar en contra mía lo cual lo pruebo con los testimonios de los señores Miguel Venegas y Piedades Vásquez, ambos mayores de edad y de mi mismo vecindario y ellos también podrán decir como es cierto que yo nunca he ofendido a nadie y que mas bien soy muy respetuosa con toda la gente. Le pido señor Agente se sirva absolver verme ya que no tengo nada que ver en este asunto.

Alajuela 26 de Junio de 1939.

Liduvina Gutiérrez

Evelio Martínez

recibido en manos del petente quien dice ser suya su firma a las dos de la tarde del ventiseis de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Agencia Principal de Policía Judicial.- Alajuela, a las diez horas del veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve.- Recíbase la prueba que se ofrece en el anterior memorial y al efecto cítense los testigos.- Armando Balma M. Juez [illegible]

entrados hrs del: 27 junio 1939

En la Agencia Principal de Policía Judicial.-Alajuela á las ocho y media de la mañana del tres de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Presente en este despacho un testigo lo impuse de las penas conque la ley sanciona el falso testimonio en materia de policía y juramentado en forma dijo llamarse Piedades Vásquez Venegas de cuarenta años de edad, casado, jornalero y vecino de Turrúcares de este Cantón, que conoce a las partes de este asunto de quienes no es pariente y dice que no le interesa en manera alguna el hecho que se investiga.-Examinado que fué de acuerdo con el ecrito defensorio del indiciado y con lectura de él, DIJO: Oí el cuento de que la ofendida en estas diligencias le había pagado a los testigos Luis Agüero y Anais Villalobos para que vinieran a declarar en contra de Liduvina Gutiérrez, pero en honor a la verdad debo manifestar que éstom no me consta.-Me consta que mi citante nunca ha ofendido a nadie, y que es respetuosa más para con las personas mayores.-Leída que le fué su declaración la ratifica y firmar no lo hace por expresar no saber.-

Armando Balmaceda

Gerardo Soto

PAPEL DE VEINTICINCO CENTIMOS — CTS 25 — CTS 25

Nº 786513

Supte Evangelina Perez

Acusación por injurias graves.-

Evangelina Perez Bolaños c/. Liduvina Gutierrez Guzman.-

SEÑOR AGENTE PRINCIPAL DE POLICIA JUDICIAL:

La suscrita, parte acusadora en este negociado, con todo respeto le pide:

Se sirva citar a su despacho al señor Juan Arrieta Alfaro, Agente de Policia de mi vecindario, para que manifieste que es cierto como lo es que el testigo Piedades Vasquez, interrogado por él al respecto manifestó que era cierto que la indiciada Liduvina Gutierrez en la fecha y hora indicada me profirió las expresiones que acuso, ya que según he visto en su declaración rendida en éstos autos el niega ser cierto los hechos acusados, lo que posiblemente sea por laintervención que ha tenido en él la parte acusada. Hago esta petición fundada en la necesidad de que se esclarezca la verdad, ya que a dicho testigo le constan perfectamente los cargos acusados en esta sumaria.- Ruégole acceder a esta solictud y oportunamente aplicarra la acusada el condigno castigo.-

Alajuela, Julio 5 de 1939.-

Evangelina P de Tinell

Recibido de manos de la patente quien dice ser suya la firma que lo cubre a las dos de la tarde del cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Agencia Principal de Policia Judicial. Alajuela, a las quince horas del seis de julio de mil novecientos treinta y nueve.-

Recíbase la prueba que ofrece la acusadora en el memorial anterior. Armando Balma M.

Estado = 6 julio 1939

Agencia Principal de Policia Judicial. Alajuela, a las siete horas del treintaiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve.- Para mejor proveer amplíese la declaración indagatoria .-

Armando Baluna M. Juez Instructor Dto.

En la Agencia Principal de Policia Judicial, Alajuela, a las ocho horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve. Presente en este despacho la indiciada en estas diligencias de calidades y vecindario conocidos, viene a manfestar: que amplia su declaracion indagatoria rendida en este sumario al folio cuatro en el sentido de que confiesa haberle lanzado a la señora Evangelina Perez Bolaños, las expresiones injuriosas que le acusa, pero por reiteradas instancias de la señora Eva Muñoz Monge de Hernandez y Maria Hernandez, la primera patrona mia y la segunda hija de la patrona.- Siendo la declarante menor de edad, le nombre de curadora a su madre la señora Claudia Guzman Monge, mayor, viuda, de oficio domestico y vecina de Turrucares de este canton, quien estando presente acepto el cargo y juro su fiel cumplimiento. Leidas que les fue la declaracion la ratifica quien declara y firman.

Armando Baluna M.

Sidunia Gutierrez

Claudia Guzman

Juez Instructor Dto.

No hay Papel

Exclusivamente para tramitación en lo penal o administrativo y para solicitudes del Ministerio Público.
Prohibido el uso a los particulares.
(Art. 3º Ley Nº 56 de 6 Agto. 1921).

PAPEL DE OFICIO

Nº 78007

B

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA JUDICIAL.-ALAJUELA A LAS DOS Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.º

HABIENDO TRANSCURRIDO VENTAJOSAMENTE UN LAPSO DE MAS DE SEIS MESES DE LA FECHA DE LA PERPETRACION DEL HECHO A LA PRESENTE LA ACCIONS PENAL HA PRESCRITO Y EN CONSECUENCIA ARCHIVENSE ESTAS DILIGENCIAS.------

Ricardo Soto Rodríguez

Miguel Soto S.

Seguidamente se archiva

Miguel Soto S.

1564